

Frac. 269. Minerales de cobre sin beneficiar y las matas de cobre.....	Exentos.	
Frac. 270. Alambre de cobre, latón, bronce ó metal blanco, forrado con cualquiera materia, (nota 95).....	K. B.	\$0.05
Frac. 271. Alambre desnudo, de cobre, latón, bronce ó metal blanco, hasta de dos milímetros de diámetro....	K. B.	0.08
Frac. 272. Alambre desnudo, de cobre, latón, bronce ó metal blanco, de más de dos milímetros de diámetro. .	K. B.	0.05
Frac. 272. A. Cable, no armado, de cobre, latón, bronce ó metal blanco, forrado con cualquiera materia, y el cable desnudo de los mismos metales, de todos diámetros.	K. B.	0.05
Frac. 272. B. Cables armados cubiertos con cualquiera substancia aisladora, (nota 320).....	Exentos.	
Frac. 305. Acero en barras, redondillo, cuadrado, platina, media caña, de sección ochavada, exagonal ó en forma de cruz.....	K. B.	0.05
Frac. 307. Alambre de hierro ó acero de más de un milímetro de diámetro, (nota 101).....	K. B.	0.05
Frac. 308. Alambre de hierro ó acero de un milímetro de diámetro ó menos, (nota 101).....	K. B.	0.08
Frac. 311. Alambre de hierro para cercas, (nota 103)..	K. B.	0.02
Frac. 312. Almadanetas, dados y zapatas de hierro ó acero. Los 100 kilos brutos.....		1.50
Frac. 313. Arados y sus partes sueltas ó piezas de refacción, (nota 315). Los 100 kilos brutos.....		1.50
Frac. 315. Barriles de hierro vacíos.....	K. B.	0.03
Frac. 317. Cañería de hierro de todas dimensiones, aun cuando esté estañada. Los 100 kilos netos.....		1.50
Frac. 319. Coas, guadañas y demás herramientas para la Agricultura y para obras de explanación. Los 100 kilos brutos.....		1.50
Frac. 320. Crisoles de hierro. Los 100 kilos brutos....		1.50
Frac. 321. Ejes y bujes de hierro ó acero para carros y carruajes, (nota 106).....	K. B.	0.06
Frac. 322. Hierro en lingotes de primera fusión ó en limaduras ó pedacería, (nota 107). Los 100 kilos brutos.		1.50
Frac. 322. A. Hierro forjado tosco (tocho), en lingotes, y acero en lingotes, (nota 107).....	K. B.	0.02
Frac. 323. Hierro redondillo, cuadrado, platina y media caña, (nota 108).....	K. B.	0.05
Frac. 323. A. Hierro fleje, (nota 108).....	K. B.	0.07

Frac. 324. Hierro en escuadra y en T., (nota 109).....	K. B.	\$0.05
Frac. 326. Hierro ó acero en láminas lisas, no especificado, así como el estriado y en tejas para techos, aun cuando esté pintado ó galvanizado y las láminas perforadas para tamices.....	K. B.	0.06
Frac. 328. A. Machetes de todas clases, (nota 319).....	K. B.	0.05
Frac. 331. Postes, cruceros y espigas de hierro ó acero para conductores eléctricos aéreos. Los 100 kilos brutos.....		1.50
Frac. 332. Rieles de hierro ó acero para ferrocarril, cuando el metro lineal pese más de 12 kilogramos.....	K. B.	0.01
Frac. 332. A. Rieles de hierro ó acero para ferrocarril, cuando el peso del metro lineal no exceda de 12 kilogramos, y las agujas, tortugas, durmientes, sapos, clavos y uniones para fijar rieles.....	Exentos.	
Frac. 333. Vigas y viguetas de hierro ó acero para edificios (cuando no tengan perforaciones ni cortes especiales), (nota 110).....	K. B.	0.02
Frac. 333. A. Vigas, viguetas y columnas de hierro ó acero (cuando tengan perforaciones ó corte especial), armaduras, ménsulas, placas de asiento para columnas, planchas de unión, tensores y tirantes, con tuercas ó sin ellas, y demás partes, no especificadas, de hierro ó acero para la construcción de edificios, (nota 293)....	K. B.	0.03
Frac. 336. Artefactos de hoja de lata, hierro estañado, niquelado, cobrizado ó latonizado, en todo ó en parte, no especificados, cualquiera que sea el peso.....	K. L.	0.20
Frac. 340. Clavos, puntillas, tornillos, pernos, tuercas y remaches de hierro ó acero, (nota 111).....	K. L.	0.10
Frac. 341. Tanques, cisternas, recipientes ó pailas de hierro, ó acero, de más de 2,500 litros de capacidad. Los 100 kilos brutos.....		1.50
Frac. 379. Aceite mineral purificado, (nota 126); bencina, (nota 194); cera mineral, (nota 129) y parafina, (nota 130).....	K. L.	0.08
Frac. 395. A. Azulejos con molduras, (nota 135).....	K. B.	0.05
Frac. 414. Pizarrines.....	K. L.	0.10
Frac. 419. Botellas de vidrio corriente, sin tapón de la misma materia, para envases comunes de vinos, aguardientes, licores y cervezas, (nota 143).....	K. B.	0.02
Frac. 422. Espejos con marco de latón, zinc, hoja de la-		

ta, metal blanco, madera ó cartón, cuya luna mida en su mayor longitud visible hasta 75 centímetros.....	K. B.	\$0.20
Frac. 424. Espejos con marcos de celuloide, gutapercha ó forrados con tela que no contenga seda, cuya luna mida en su mayor longitud visible hasta 75 centímetros..	K. B.	0.25
Frac. 426. Espejos con marcos de cristal ó forrados con piel ó con tela de seda ó que contenga seda, y los adornados con flores artificiales ó plumas, cuya luna mida en su mayor longitud visible hasta 75 centímetros....	K. B.	0.35
Frac. 427. Espejos con marcos de cualquiera materia, excepto metal fino, cuya luna mida en su mayor longitud visible más de 75 centímetros.....	K. B.	0.45
Frac. 429. Espejos sin marco hasta de 75 centímetros en su mayor longitud.....	K. B.	0.20
Frac. 430. Espejos sin marco, de más de 75 centímetros en su mayor longitud.....	K. B.	0.35
Frac. 452. Canevá de algodón, (nota 149).....	M. <input type="checkbox"/>	0.18
Frac. 462. Telas de algodón crudas, blancas ó de color, de tejido que no sea liso, (nota 153).....	M. <input type="checkbox"/>	0.18
Frac. 469. Artículos ó manufacturas de punto de media de algodón, no especificados, aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda, (nota 159).....	K. L.	1.30
Frac. 495. Tiras de algodón caladas ó bordadas con algodón, lana ó lino, (nota 168).....	K. L.	2.00
Frac. 496. Tiras de algodón caladas ó bordadas con algodón, lana ó lino, cuando tengan abalorios de vidrio, de metal ordinario ó de pasta, (nota 168).....	K. L.	1.25
Frac. 510. Telas de lino, cáñamo y demás fibras análogas, blancas, trigueñas ó de color, de tejido que no sea liso, (nota 153).....	M. <input type="checkbox"/>	0.22
Frac. 519. Artículos ó manufacturas de punto de media de lino, no especificados, aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda, (nota 159).....	K. L.	1.75
Frac. 544. Tiras de tela de lino caladas ó bordadas con algodón, lana ó lino, (nota 168).....	K. L.	2.50
Frac. 545. Tiras de tela de lino caladas ó bordadas con algodón, lana ó lino, cuando tengan abalorios de vidrio, de metal ordinario ó de pasta, (nota 168).....	K. L.	1.50

Frac. 546. Cordón de lana, cuando su diámetro no exceda de 10 milímetros.....	K. L.	\$2.50
Frac. 566. Artículos ó manufacturas de punto de media de lana ó de estambre de lana, no especificados, aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda, (nota 159).....	K. L.	1.75
Frac. 579. Fieltro de lana en banda sin fin, para maquinaria (venga con la maquinaria correspondiente ó no).	K. B.	0.06
Frac. 593. Ropa hecha, no especificada, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de lana de toda clase de tejido, aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni de seda, (nota 167).....	K. L.	5.50
Frac. 595. Ropa hecha, no especificada, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de lana con seda en el tejido, en bordados ó en adornos, aun cuando tengan otros adornos que no sean de metal fino, (nota 167).....	K. L.	6.00
Frac. 598. Tiras de tela de lana caladas ó bordadas con algodón, lana ó lino, (nota 168).....	K. L.	3.00
Frac. 613. A. Cintas y tiras de algodón, lana ó lino bordadas con seda.....	K. N.	3.50
Frac. 613. B. Cintas y tiras de algodón, lana ó lino bordadas con seda, cuando tengan abalorios de vidrio, de metal ordinario ó de pasta.....	K. N.	2.50
Frac. 624. A. Artículos ó manufacturas de punto de media de algodón, con adornos de seda, no especificados, (nota 159).....	K. L.	1.50
Frac. 624. B. Artículos ó manufacturas de punto de media de lino ó lana, ó estambre de lana, con adornos de seda, no especificados (nota 159).....	K. L.	2.00
Frac. 624. C. Artículos ó manufacturas de punto de media de algodón, lino ó lana con mezcla de seda en el tejido, no especificados, siempre que aquellas fibras dominen en superficie, (nota 159).....	K. N.	3.50
Frac. 625. Artículos ó manufacturas de punto de media de seda, con mezcla de algodón, lino ó lana en el tejido, no especificados, siempre que estas fibras no dominen en superficie, (nota 159).....	K. N.	7.00

Artisela ó seda artificial.

Frac. 650. A. Los hilados, tejidos y manufacturas de ar-		
--	--	--

- tisela sola ó mezclada con otras fibras, excepto seda, causarán las cuotas asignadas á los hilados, tejidos y manufacturas similares de lino, más un veinte por ciento de recargo.
- Frac. 704. Carburo de calcio, (nota 314)..... K. B. \$0.04
- Frac. 779. Sacos ó bolsas para empaque, de papel de todas clases aun cuando tengan rótulo ó aviso, no especificados, (nota 321)..... K. L. 0.07
- Frac. 786. Acumuladores y baterías eléctricos..... Exentos.
- Frac. 786. A. Apagadores, bombillas para luz eléctrica incandescente, conmutadores, contactos y sus clavijas, fusibles, incluso los montados, interruptores, rosetas y seguros..... K. B. 0.10
- Frac. 787. Bombas aspirantes é impelentes, de mano, y sus partes sueltas ó piezas de refacción, (nota 272).
Los 100 kilos brutos..... 1.50
- Frac. 789. Elevadores y ascensores, (nota 274). Los 100 kilos brutos..... 1.50
- Frac. 792. Escafandras, (nota 275)..... K. B. 0.01
- Frac. 794. Instrumentos y aparatos para las ciencias, (nota 277)..... Exentos.
- Frac. 795. Instrumentos de música de todas clases y materias..... K. L. 0.50
- Frac. 796. A. Lámparas para luz eléctrica de arco, (nota 317)..... K. B. 0.05
- Frac. 800. Máquinas de todas clases para la industria, la Agricultura, la minería y las artes, no especificadas, y sus partes sueltas y piezas de refacción, (nota 322).
Los 100 kilos brutos..... 1.50
- Frac. 815. Carretas, carros, carretones y los vehículos de todas clases, no especificados, para el comercio, la Agricultura y el transporte de mercancías, cuando el peso de cada uno no exceda de 200 kilogramos, (nota 283)..... K. N. 0.20
- Frac. 816. Carretas, carros, carretones y los vehículos de todas clases, no especificados, para el comercio, la Agricultura y el transporte de mercancías, cuando el peso de cada uno exceda de 200 kilogramos, (nota 283)..... K. N. 0.05
(Causa cada uno de los primeros 200 kilogramos de cada

- vehículo la cuota de 20 centavos, frac. 815 y cada kilogramo excedente su cuota propia).
- Frac. 819. Carruajes de todas clases, no especificados, exclusivos para la conducción de personas, cuando el peso de aquellos no exceda de 250 kilogramos, (nota 285)..... K. N. \$0.60
- Frac. 821. Carruajes de todas clases, no especificados, exclusivos para la conducción de personas, cuando el peso de aquellos exceda de 250 y no pase de 750 kilogramos, (nota 285)..... K. N. 0.50
(Causa cada uno de los primeros 250 kilogramos la cuota de 60 centavos, y cada uno de los excedentes, hasta el límite del peso señalado, la de 50 centavos).
- Frac. 823. Carruajes de todas clases, no especificados, exclusivos para la conducción de personas, cuando el peso de aquellos exceda de 750 kilogramos, (nota 285). K. N. 0.40
(Causa cada uno de los primeros 250 kilogramos la cuota de \$0.60; cada uno de los 500 kilogramos siguientes la de \$0.50, y cada uno de los excedentes la de \$0.40).
- Frac. 825. Carruajes en blanco, sin vestir ni pintar, cuando su peso no exceda de 250 kilogramos, (nota 286). K. N. 0.30
- Frac. 827. Carruajes en blanco, sin vestir ni pintar, cuando su peso exceda de 250 y no pase de 750 kilogramos, (nota 286)..... K. N. 0.20
(Causa cada uno de los primeros 250 kilogramos la cuota de \$0.30, y cada uno de los excedentes, hasta el límite del peso señalado, la de \$0.20).
- Frac. 829. Carruajes en blanco, sin vestir ni pintar, cuando su peso exceda de 750 kilogramos, (nota 286).... K. N. 0.10
(Causa cada uno de los primeros 250 kilogramos la cuota de \$0.30; cada uno de los 500 siguientes la de \$0.20; y cada uno de los excedentes la de \$0.10).
- Frac. 860. Bandas de hule para maquinaria (vengan con la maquinaria correspondiente ó no)..... K. B. 0.10
- Frac. 886. Excusados, inodoros y mingitorios, (nota 323). K. B. 0.10
- Frac. 888. Neceseres de todas clases con avíos, (nota 294)..... K. L. 1.75

Art. 2° Las notas explicativas 53, 283, 285, 293, 294, 312 y 317 se reforman en los siguientes términos:
103, 109, 110, 111, 135, 143, 147, 153, 154, 159, 167, 172, 246, 275, Nota 53. El corcho es la corteza

del alcorcho provista aún de la superficie áspera y dura que forma el exterior de los troncos. Cuando ha sido cortada en planchas ya no presenta la superficie rugosa. También se importa cortada en cubos, debiendo en este caso comprenderse en la frac. 155 A.

Como las fracs. 155 y 155 A, sólo se refieren á la materia prima para la industria, no se comprenden en ellas las hojas delgadas para plantillas de zapatos ú otros usos.

Nota 103. Se considera alambre para cercas, la tira formada por dos alambres de hierro galvanizado con zinc, torcidos en espiral muy abierta, llevando á trechos una rosca terminada en púas, ó una pequeña plancha de hierro con puntas aguzadas; ó bien las cintas de hierro galvanizado, que substituyen al alambre y son de uno ó dos centímetros de ancho, torcidas en espiral y provistas de púas. Quedan también comprendidas en la frac. 311, por emplearse igualmente para cercar, las bandas ó trenzas formadas con mallas de alambre galvanizado, siempre que su ancho no exceda de 5 centímetros y el alambre doble torcido en espiral abierta, sin ninguna púa, formado con alambres de hierro galvanizado. Las grapas para fijar el alambre para cercas, quedan comprendidas en la frac. 340. (Véase nota 111).

Nota 109. Esta fracción se refiere á la varilla de hierro plano doblada en toda su longitud y cuya sección representa un ángulo, for-

mado por las dos mitades longitudinales de la plancha. El hierro en T es el formado por dos varillas planas, una de las cuales cae perpendicularmente sobre el plano de la otra, formando dos ángulos rectos. Estas dos clases de hierro que son ligeras y de poco peso, no deben confundirse con las vigas ó viguetas para techo, que puedan tener la misma forma. También se clasifican conforme á esta fracción las varillas ligeras cuya sección imita un hierro de lanza ú otra figura análoga, y que se emplean para marcos de vidriera en construcciones de hierro, así como el hierro en varillas denominado Traslapo, y cuya sección imita un hongo.

Nota 110. Por vigas y viguetas para techo se entiende las piezas fuertes de hierro que pueden soportar, sin flexionarse, determinados pesos en relación con sus dimensiones. Según su aplicación y resistencia, afecta su sección diversas formas, como T. I. L. U. □

Las vigas, viguetas y columnas á que la frac. 333 se refiere, no deben tener perforaciones ni cortes de forma especial para aplicarse á determinada construcción, pues sólo se comprenden en esta fracción las columnas, viguetas y vigas que pueden emplearse indistintamente en cualquiera obra estructural.

Las columnas pueden ser fundidas en una sola pieza ó formadas por secciones atornilladas ó remachadas.

(Véase en el «Apéndice» la cir-

cular de la secretaría de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 1897, en la que se fija el límite de peso de las vigas y viguetas, con relación á su medida).

Nota 111. Esta fracción comprende los clavos de todas formas, los tornillos, los pernos, los remaches y sus arandelas y las tuercas, con rosca ó sin ella, de hierro ó acero. Los clavos de dos puntos llamados grapas y los de plancha estriada para marcos están comprendidos en esta fracción. Los clavos, pernos y planchas de unión para rieles, están exentos de derechos por la frac. 332 A, como material para construcción de ferrocarriles.

Nota 135. Se entiende por azulejos unas pequeñas baldosas de barro compacto, prensado, cuya superficie está pintada con colores vivos y esmaltada al horno con un vidriado semejante al de la porcelana. Son generalmente cuadrados y su tamaño no excede de 15 centímetros por lado. Este tamaño no es exclusivo, de manera que para la calificación arancelaria sólo es de tenerse en consideración la circunstancia del esmaltado ó vidriado semejando porcelana. En esta fracción se comprenden los azulejos de hierro esmaltado. Los azulejos de barro con moldura en la orilla, y las molduras de barro vidriado están comprendidas en la frac. 395 A.

Nota 143. La frac. 419 sólo comprende las botellas ordinarias de vidrio común, claro ú oscuro y cuya forma sea exclusivamente propia

para envases comunes, de aquellos en que se presentan á la venta los vinos, aguardientes, licores, cervezas, vinagres, etc., no comprendiéndose en ella las que tienen de una manera indeleble, en la masa del vidrio, el nombre del producto, para cuyo envase estén destinadas; el del fabricante de dicho producto; el del expendedor ó el del establecimiento de expendio ó cualquier otro distintivo que dé carácter de exclusividad al envase, pues éstos están comprendidos en la frac. 419 A. Las marcas ó contraseñas de otra naturaleza no se tomarán en consideración. (Véase en el «Apéndice» la resolución de la secretaría de Hacienda núm. 16,951 de fecha 20 de enero de 1898).

Nota 147. La hilaza es un hilado flojo, muy poco torcido y sin aderezo ó engomado. Se distingue del hilo, en que éste siempre está formado por dos ó más cabos, mientras que la hilaza sólo es de un cabo, que á poco que se destuerza permite desagregar las fibras de que está compuesto.

La hilaza á que se refiere la frac. 499 A, es la cuerda delgada hecha de las fibras que la misma fracción enumera, aceitada, de torsión floja y de estructura igual á la definida antes al hablar de las hilazas en general y que se conoce en Inglaterra y en los Estados Unidos de América con el nombre de *binding twine*.

Nota 153. Por telas de tejido liso deben entenderse aquellas cuyo tejido esté formado con hilos senci-